

ACTA N° 40/87

Fecha: 24 de noviembre de 1987.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece exenciones de impuesto que señala y faculta a Instituto de Desarrollo Agropecuario para reprogramar y condonar créditos que indica.  
- III Comisión, sin urgencia y con publicidad.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de acuerdo que aprueba Convenio sobre Comunicación de Antecedentes Penales y de Información sobre Condenas Judiciales por Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptado en Lisboa, en 1984.  
- IV Comisión, sin urgencia y con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, sobre Dirección General del Crédito Prendario.  
- II Comisión, sin urgencia y con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza a Servicio de Seguro Social para transferir, a título gratuito, inmueble que indica.  
- II Comisión, sin urgencia y con publicidad.
5. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto que fusiona en Instituto de Normalización Previsional instituciones que indica, además de otras modificaciones legales complementarias.  
- II Comisión.
6. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para 1988.  
- Ya se incorporó al texto del proyecto.
7. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto que incrementa remuneraciones del Poder Judicial; establece bono adicional para pensiones, y aumenta base de cotizaciones para financiamiento de beneficios de pensiones y establece bonificaciones compensatorias.  
- Ya se incorporó al texto del proyecto.

8. Oficio de Presidente de II Comisión: pide tramitar en Comisión Conjunta proyecto de ley que establece sistema de reintegro de gravámenes aduaneros.  
- Se accede.
9. Oficio de Relaciones Exteriores: somete al Poder Legislativo Convenio 162 y Recomendación 172, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad, adoptados en 72a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.  
- Se acusará recibo y se archivarán los antecedentes.

Del Secretario de la Junta

1. Oficio de Jefe de Gabinete de la Armada: informa que Sr. Almirante Merino no asistirá a la presente sesión y su reemplazante.  
- Se toma conocimiento.
2. Oficio de Secretario de la Junta: solicita autorización para fecha de entrega y despacho de Secretaría a su cargo.  
- Se accede y se designa al Sr. Comandante Eleazar Vergara para recibirse de lo señalado.

TABLA

1. Proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público, año 1988.  
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que incrementa remuneraciones del Poder Judicial; establece bono adicional para pensiones, y aumenta bases de cotizaciones para financiamiento de beneficios de pensiones.  
--Se aprueba con modificaciones.
3. Proyecto de ley orgánica constitucional de municipalidades y consejos de desarrollo comunales.  
--A solicitud del Sr. Almirante Merino, se retira de Tabla.

ACTA N° 40 / 87

--En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante don Hernán Rivera Calderón. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Jorge Selume Zaror, Director del Presupuesto; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier General Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Carabineros Ramón Rivas Muñoz, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Pa-

tricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis Hernán Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y María Isabel Sessarego Díaz, integrante de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.

Lamentamos mucho que esté enfermo el señor Almirante, y damos la bienvenida muy cordialmente al Almirante Rivera.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi General.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran primeramente cuatro Mensajes del Ejecutivo.

El primero corresponde al boletín 916-01 y por el proyecto respectivo se propone, en lo que al INDAP se refiere, tres materias centrales, dos atinentes a exenciones vencidas y que ahora se desea prorrogar.

La primera es la referente a la exención del impuesto sobre las operaciones de crédito que tenía INDAP para las renegociaciones respectivas, que venció el 30 de abril. Se desea prorrogarla por un año más.

La segunda es la que permitía a INDAP renegociar o condonar total o parcialmente créditos otorgados a agri -

cultores de las Regiones Tercera y Cuarta afectados por los temporales, que venció el 3 de junio de este año. Se desea prorrogarla por seis meses más.

Y la tercera norma amplía atribuciones del Consejo de INDAP para condonar obligaciones y las extiende a minifundios indígenas y pescadores artesanales.

Y hay una disposición independiente de INDAP, tocante a exención de impuesto a las contribuciones de bienes raíces, propuesta respecto de los terrenos de reservas indígenas en los cuales se ha pactado indivisión o de terrenos de uso común, como las veranadas.

No se solicita urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Corresponde a la Tercera Comisión.

Sin urgencia y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto trata sobre un convenio.

Se somete a la Junta el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Comunicación de Antecedentes Penales y de Información sobre Condenas Judiciales por Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas.

Dicho Convenio fue adoptado en la Sexta Conferencia de Ministros de Justicia de los países hispano-luso-americanos y Filipinas, efectuada el 12 de octubre de 1984 en Lisboa, y se propone ratificarlo.

No trae urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cuarta Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto de ley se refiere a la Dirección General del Crédito Prendario, boletín 918-13, y por él se propone pasar a la planta a ocho funcionarios actualmente a contrata.

No trae calificación de urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pasa a la Segunda Comisión, trámite ordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y el último proyecto —boletín 919-13— se refiere a un predio que corresponde a parte de la ex Hacienda Las Canteras del Libertador Bernardo O'Higgins, en la provincia de Bío Bío.

Allí se encuentra emplazada una población con al rededor de 300 viviendas. El predio es de propiedad del Servicio de Seguro Social y se desea traspasarlo gratuitamente al Fisco para que éste, a su vez, lo transfiera a sus actuales ocupantes.

La singularidad de esta norma radica en que no se exige que se hubieren ejecutado las obras de urbanización y ellas quedan de cargo de las personas a quienes se transferirán los predios.

No se solicita urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Segunda Comisión, trámite ordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios de la Cuenta, son los que indicaré a continuación.

Se halla en tramitación, en Comisión Conjunta, un proyecto que fusiona en el Instituto de Normalización Previsional la mayor parte de las cajas de previsión, boletín 873-13.

Respecto de él el Jefe del Estado envía una indicación por la cual se propone permitir al Director del Instituto transferir, a título gratuito, los bienes raíces de propiedad de las instituciones de previsión que se fusionan, a los organismos de la Administración del Estado que los ocupen a la fecha de publicación de la ley.

La indicación la elevé a las Comisiones Legislativas, y de un modo especial a la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se toma conocimiento

y pasa a la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay una indicación concerniente al proyecto ubicado en primer lugar de la Tabla de esta sesión.

Estimo innecesario hacer perder tiempo a la Junta en señalar cuál es la indicación, pues ya está recogida por la Comisión Conjunta. Sólo informo para que se tome conocimiento de esta circunstancia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo propio ocurre con la indicación siguiente, relativa al proyecto de ley que figura en segundo lugar de la Tabla, atinente al Poder Judicial y a la incorporación al sueldo de sumas que en este momento no son imponibles.

También la indicación del Primer Mandatario de que doy cuenta ya fue incluida por la Comisión Conjunta en el texto que será visto hoy por la Junta.

En consecuencia, mi General, sugiero el mismo tratamiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego, hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa que se refiere al proyecto del Ejecutivo —boletín 901-05— por el cual se propone sustituir el régimen de beneficio aduanero establecido por el decreto 409, de 1970, por otro que se sugiere en el texto, respecto del cual en su oportunidad di cuenta a la Junta.

Dicha iniciativa se encuentra en estudio en la Primera Comisión Legislativa y, así las cosas, el señor Presidente de la Segunda Comisión expresa que, debido a lo técnico de la materia y con el objeto de contar con mayores antecedentes, pide acuerdo de Junta para que el proyecto prosiga su tramitación en Comisión Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, una vez más nos encontramos en presencia de la aplicación práctica de las normas de la O.I.T. que han establecido el sistema de la sumisión.

Conforme a la reglamentación de la Organización Internacional del Trabajo, los países que suscriben convenios deben someter a su Poder Legislativo determinados convenios sin que ello signifique pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, sino sólo una toma de conocimiento. Es lo que se denomina trámite de sumisión.

El año pasado, en la Conferencia N° 72 de la O.I.T. se aprobaron un Convenio, el 162 y la Recomendación 172, que inciden en la utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad. Se pide el trámite de sumisión.

Lo que se ha hecho en otras oportunidades es acusar recibo a través del Secretario de la Junta y archivar los antecedentes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto, procedemos en igual forma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Hay Cuenta de la Secretaría de la Junta, mi General.

Mi General, Excma. Junta, para los efectos de dejar constancia en Acta, doy cuenta del oficio remitido a la H. Junta de Gobierno por el señor Jefe de Gabinete de la Armada por el cual comunica que el señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante

don José Toribio Merino Castro, no asistirá a la sesión legislativa que se efectuará hoy y que será reemplazado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante don Hernán Rivera Calderón.

El segundo documento que doy a conocer es del Secretario de la Junta de Gobierno que habla, quien, con motivo de su nueva destinación, ha elevado un oficio a la Excm. Junta con el objeto de solicitar que se lo autorice para efectuar la entrega de la Secretaría con fecha 14 de diciembre del presente año, y su despacho el día 16 del mismo mes, en atención a que su partida del país para iniciar la comisión de servicio será el día 29 de diciembre próximo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos todos de acuerdo, pues ya fue conversado.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Además, se solicita a la Excm. Junta el nombre de la persona a quien se entregará el puesto con fecha 14 de diciembre.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya lo hablamos.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Tal como lo conversamos, es el Comandante Eleazar Vergara, quien, incluso, ya trabajó con usted.

Está aprobado por los señores Generales y el señor Almirante.

#### TABLA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi General, según entiendo, el último punto está retirado de Tabla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. El señor Almirante pidió no tratarlo hoy y, por supuesto, los demás aceptamos.

El señor GENERAL STANGE.- Estoy totalmente de acuerdo.

1.- PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, AÑO  
1988 (BOLETÍN 896-05).

---

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra el  
Contraalmirante Toledo.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Con su venia,  
mi General.

El proyecto de ley de Presupuestos de la Nación  
para 1988 se originó en un Mensaje de S. E. el Presidente  
de la República; fue tramitado de acuerdo a lo dispuesto en  
el artículo 64 de la Constitución Política, y ha sido estu-  
diado por una Comisión Conjunta.

Dicha iniciativa legal tiene una sistemática simi-  
lar a la contemplada en la Ley de Presupuestos para 1987 y  
se divide en siete Títulos, que son los siguientes: Cálcu-  
lo de Ingresos y Estimaciones de Gastos, Normas Complementa-  
rias de Ejecución del Presupuesto, Normas relativas a los  
Presupuestos Regionales, Normas relativas al Fondo Social,  
Normas relativas a los Presupuestos Municipales, Normas de  
Personal y Otras Normas.

El proyecto propuesto mantiene un nivel de défi -  
cit reflejado en el endeudamiento que éste contempla y que  
se explica por los efectos negativos que en la economía na-  
cional produce el alto endeudamiento externo.

Por otra parte, el nivel de endeudamiento neto  
propuesto es compatible con las disponibilidades de crédito  
global, de orden tanto externo como interno, sin afectar a  
los requerimientos de crédito de los demás sectores de la  
economía.

El gasto fiscal, en su composición, reafirma la  
tendencia de los últimos años en cuanto se han previsto fon-  
dos para los programas prioritarios dentro de criterios de  
autoridad, dándose especial énfasis a la inversión y ahorro  
y a señalar una línea de acción al sector privado.

Para la formulación del Presupuesto de 1988 se han

establecido los siguientes supuestos.

Variación de precios: diciembre de 1987 a diciembre de 1988, 15%. Actividad económica: variación 1987-1988, 4%. Precio promedio del cobre en centavos de dólar la libra: para el año 1987 se supuso un promedio de 67 centavos por libra. El valor real que alcanzará el precio del cobre será mayor de 75 centavos la libra. Para 1988 se ha supuesto, para Ingresos, 68 centavos la libra, y para Gastos, 73 centavos la libra.

El Título I, Cálculo de Ingresos y Estimaciones de Gastos, consta de dos artículos.

El artículo 1° determina el cálculo de ingresos y estimaciones de gastos del Presupuesto para el Sector Público, tanto en moneda nacional como en extranjera, y sus resultados globales netos son los siguientes.

Gastos netos en moneda nacional, 1 billón 333 mil 547 millones 512 mil pesos. Ingresos netos en moneda nacional: el total de ingresos es semejante al de gastos, pero para poderlo igualar se ha previsto un endeudamiento de 121 mil 537 millones 603 mil pesos.

Los gastos netos en moneda dólar alcanzan a 694 millones 23 mil dólares, y los ingresos, cuya suma es igual a la de los gastos, han debido prever un endeudamiento de 103 millones 685 mil dólares.

El artículo 2° consigna el cálculo de ingresos y

estimaciones de aportes fiscales en moneda nacional y extranjera, con los siguientes resultados.

Gastos del Fisco en moneda Nacional: 999 mil 384 millones 286 mil pesos. Los ingresos han sido igualados y para ello se propone un endeudamiento de 72 mil 718 millones 707 mil pesos.

Gastos del Fisco en moneda extranjera: 512 millones 786 mil dólares, con un ingreso que, para ser igualado, ha previsto un endeudamiento de 83 millones 720 mil dólares.

Se ha considerado en este presupuesto que, para financiar los ingresos en moneda extranjera, deberá convertirse a dólares la suma de 28 mil 134 millones 443 mil pesos.

El Título II, Normas Complementarias de Ejecución del Presupuesto, consta de tres artículos.

El primero de ellos se refiere al procedimiento para calificar los proyectos de inversión sectoriales y regionales, los que deben estar de acuerdo con los recursos asignados en la ley, previo estudio de factibilidad y codificación que permita su seguimiento.

En este mismo precepto se dan normas para la adquisición y arrendamiento de equipos de procesamiento de datos correspondientes a proyectos generales de los servicios.

Por el artículo 4° del proyecto y segundo de este Título, se faculta al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, por las cantidades correspondientes al endeudamiento indicado en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación, que alcanza a 72.718 millones 707 mil pesos; y 83 millones 720 mil dólares, respectivamente.

Y adicionalmente, por la suma de 1.200 millones de dólares o su equivalente en otras monedas o en moneda nacional.

De acuerdo con lo dispuesto en el N° 7 del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, este artículo debe ser aprobado por la H. Junta de Gobierno con el carácter de quórum calificado.

El artículo 3° de este Título dispone que las obligaciones contraídas en virtud del endeudamiento aprobado, deben incorporarse al Presupuesto del sector público, en la parte del crédito que vaya a utilizarse en el año presupuestario.

El Título III, Normas Relativas a los Presupuestos Regionales, consta de tres artículos y en éstos se contemplan las facultades de los intendentes y requisitos para invertir los recursos del Fondo de Desarrollo Regional, permitiendo su inversión en situaciones de emergencia, difusión de estudios y de políticas sectoriales y regionales y proyectos de inversiones aprobadas.

Asimismo, indica que estos recursos no podrán utilizarse en financiar gastos de personal y en bienes de consumo de los servicios públicos nacionales o gastos de financiamiento de intendencias y gobernaciones, instrumentos financieros, subvenciones y otros señalados expresamente en este proyecto de ley.

El Título IV, Normas Relativas al Fondo Social, consta de un artículo y dispone en qué bienes o servicios deben ser invertidos sus recursos, como asimismo, sus prohibiciones.

El Título V, Normas Relativas a los Presupuestos Municipales, que consta de tres artículos, establece las normas

para que las municipalidades formulen y obtengan la aprobación de sus presupuestos, estableciéndose en ellas las dotaciones máximas de personal, número de horas extraordinarias y otras obligaciones que deberán contemplarse en tales proyectos.

Asimismo, se consigna en este Título la facultad para efectuar modificaciones presupuestarias por decretos de los alcaldes, de acuerdo con las normas presupuestarias que se fijen para 1988.

El Título VI, Normas de Personal, que consta de cinco disposiciones, fija los preceptos para efectuar aumentos, disminuciones y trasposos entre los servicios de los respectivos Ministerios.

También se fijan las disposiciones sobre horas extraordinarias, como, también, normas para los trabajos extraordinarios que deben efectuar las municipalidades y sus contrataciones de personal a honorarios, disponiéndose que estas contrataciones no podrán superar la cantidad aprobada para gastos en personal acordada en el Presupuesto respectivo.

En este Título se contemplan, igualmente, disposiciones sobre pagos y recuperación de subsidios por reposo preventivo, reposo maternal o permisos por enfermedad que deban pagarse, indicando que la parte del subsidio que sea de cargo de los Servicios de Salud o las instituciones de salud previsional, deberá ser devuelta por estas entidades.

Finalmente, este Título mantiene la norma de disminución de personal consignada en la ley vigente en los servicios nominados en el artículo 17, con las exclusiones allí indicadas.

Se dispone también en dicho artículo que en las dotaciones máximas podrá reponerse hasta el 50% de las reducciones producidas.

En el Título VII, Otras Normas, que consta de quince artículos, se establecen disposiciones sobre prohibiciones a los servicios públicos para adquisición o construcción

de viviendas para el personal, con excepción del Poder Judicial, Ministerio de Defensa Nacional, municipalidades y otras que la ley expresamente dispone.

Se fijan las dotaciones máximas de vehículos motorizados, la forma de traspasos, reposición y enajenación. Asimismo, se incluyen normas sobre arrendamiento de los mis  
mos.

Se estipulan límites de gastos para las cajas de previsión y formas de aprobar sus presupuestos. Se precep  
túan disposiciones sobre los recursos tributarios que co  
rresponden a comunas en las cuales aún no se ha instalado la municipalidad correspondiente, indicándose que éstos se  
rán entregados a los intendentes regionales o a las municipalidades donde se originarán las nuevas comunas, según sea el caso.

Se contempla que el producto de bienes inmuebles fisca  
les que enajene el Ministerio de Bienes Nacionales en 1988, se destinará en un 65% al Fondo de Desarrollo Regional de la región donde esté ubicado el bien; el 5% para el Ministe  
rio de Bienes Nacionales, que será usado, preferentemente, en el saneamiento de títulos; y el 30% ingresará a rentas generales.

Esta disposición establece las excepciones en lo refe  
rente a estas enajenaciones.

A través del artículo 26 de este Título, se mantie  
ne el sistema de financiamiento de la educación superior estipulado en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, por medio de un aporte fiscal direc  
to; un aporte fiscal indirecto para todos los alumnos que in  
gresen al primer año, de acuerdo con una escala y puntaje ponderado, y se fijan las sumas respectivas.

En este mismo artículo se crea un aporte fiscal complementario, denominado "Fondo de Racionalización y Desa  
rrollo", con una suma inicial de 2.000 millones de pesos.

Por el artículo 27 se indica que el Fondo entrega  
do para crédito universitario a través de Pagarés a que se

refiere la ley N° 18.591, se reajustará en un 12%.

Por el artículo 28 se hace aplicable al Poder Judicial lo dispuesto sobre aprobaciones de proyectos, recuperación y pago de licencias por enfermedades, subsidios maternas y otras prestaciones; autorización de Hacienda para adquisición de vehículos motorizados y para arrendamiento de bienes muebles, con opción de compra.

Los artículos 29 y 30 fijan los porcentajes de reajustes que se aplicarán a las pensiones en el primer reajuste que éstas reciban por aplicación de los artículos 14 y 2°, respectivamente, de los decretos leyes N° 2.448 y N° 2.547, de 1979, y del monto de la pensión misma.

Finalmente, en este Título se fija la forma como deberán ejercerse las atribuciones que la Ley de Presupuestos entrega al Ministerio de Hacienda y la oportunidad en que empezará a regir esta ley, sin perjuicio de las excepciones que en ella se contemplan.

Durante su estudio, el proyecto contó con el acuerdo total por parte de la Comisión Conjunta, por lo que se propone a la H. Junta de Gobierno la aprobación de la iniciativa que se acompaña al informe.

Eso sería todo, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Hay acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor.

En relación con el artículo 4°, la Comisión recomendó que se apruebe con calidad de quórum calificado.

Quiero pedir aprobación expresa, ya que tiene que ser de esa manera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

¿Estamos de acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE LEY QUE INCREMENTA REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL; ESTABLECE BONO ADICIONAL PARA PENSIONES, Y AUMENTA BASE DE COTIZACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE PENSIONES (BOLETIN N° 900-05)

---

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra la señora María Isabel Sessarego.

La señora MARIA ISABEL SESSAREGO, RELATORA.- Proyecto de ley que incrementa remuneraciones del Poder Judicial; establece bono adicional para pensiones, y aumenta base de cotizaciones para el financiamiento de los beneficios de pensiones.

La iniciativa legal recién citada tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue conocida por la H. Junta en Sesión Legislativa del 13 de octubre de 1987, acordándose en esa oportunidad calificarla de simple urgencia, disponiéndose, también, su estudio por una Comisión Conjunta.

Objeto del proyecto. Este proyecto de ley tiene tres objetivos principales. El primero es otorgar un aumento de las remuneraciones del personal superior del Poder Judicial por la vía de aumentar las asignaciones judiciales que a este personal le corresponde, conforme al decreto ley N° 3.058, de 1979. Este es la escala de remuneraciones de este Poder del Estado.

Este reajuste, que entra en vigencia a contar del 1° de enero de 1988, es de un 12% para los grados I al IV,

100

y un 20% para los grados V al XI.

Además, se otorga a los funcionarios del Escala fón Superior que no ocupen vivienda estatal, una asignación de casa equivalente al 10% de su sueldo base que corresponda a cada grado.

Como dato ilustrativo, este último beneficio alcanza a 706 personas. Actualmente, 168 funcionarios cuentan con casa proporcionada por el Estado.

De acuerdo con informaciones recibidas, ambos beneficios representan en su conjunto, considerando el reajuste general del 12%, porcentajes que varían entre un 20,5% y un 25,6% para las remuneraciones más bajas.

El segundo objetivo del proyecto es el de otorgar un aporte adicional, de cargo del Fisco, que permita a algunos funcionarios de las más altas jerarquías de la administración civil, incluido el Poder Judicial y la Contraloría General de la República, que se encuentren afiliados o que se afilien a una Administradora de Fondos de Pensiones, otorgarles una pensión de vejez que corresponda aproximadamente al 75% de la remuneración líquida que actualmente perciben.

Para obtener este aporte deben cumplirse, entre otros requisitos, tener más de 65 años o 60, según se trate de varones o mujeres, y un mínimo de treinta años de servicios.

Por último, el proyecto contempla una serie de normas que benefician a los empleados del sector civil y que están destinadas a corregir en el mediano plazo efectos que, en el cálculo de las pensiones de jubilación, producía la práctica de otorgar una parte importante de los emolumentos de este personal en asignaciones no imponibles.

En esas normas se dispone que a contar del 1° de enero de 1988 estarán afectas a cotizaciones para el financiamiento del beneficio de pensiones las remuneraciones y bonificaciones no imponibles de los trabajadores que integran la administración civil del Estado.

Sin embargo, como la utilización inmediata de esta no imponibilidad produciría un enorme impacto en la caja fiscal, se establece una escala para el cómputo, según el tiempo por el cual efectivamente se efectuaron estas cotizaciones.

El mayor gasto que representa este proyecto a contar de 1988 será de cargo de los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, la Contraloría General de la República y los servicios públicos respectivos.

Los objetivos mencionados están contenidos en un texto que consta de diecinueve artículos permanentes y una disposición transitoria y respecto del cual solicito la venia de la H. Junta para que autorice al señor Secretario de Legislación para efectuar algunas correcciones formales, que ya están en su conocimiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Se aprueba?

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3. PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO COMUNALES (BOLETIN N° 842-06)

--Se retira el proyecto de ley de Tabla a solicitud del señor Almirante Merino.

---

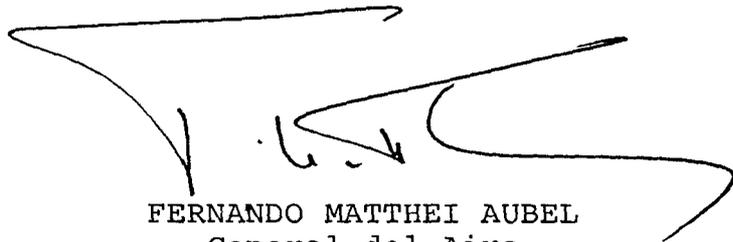
El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

Si no hay nada más que tratar, se levanta la Sesión.

---

--Se levanta la Sesión a las 16.35 horas.

---



FERNANDO MATTHEI AUBEL  
General del Aire  
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea  
Presidente de la II Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO  
Brigadier  
Secretario de la Junta de Gobierno